



Uruguay Natural

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.

Montevideo, 05 DIC 2005

VISTO: las presentes actuaciones provenientes de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, que dan cuenta de la gestión promovida por los Sres. Domingo Techeira, Carmen Machado y Everildo Viera, para que se autorice determinadas cesiones de cuotas sociales de la empresa VIETECH S.R.L., permisionaria del servicio de radiodifusión en la localidad de Tranqueras del Departamento de Rivera.-----

RESULTANDO: I) que el Poder Ejecutivo por Resolución Nº 834/998 de fecha 9 de octubre de 1998, autorizó a la firma "Vietech S.R.L.", la utilización de la frecuencia 90.1 MHz, canal 211, para operar desde la localidad de Tranqueras del Departamento de Rivera. Dicha sociedad estaba integrada por los Sres. Everildo Viera Martínez y Domingo Andrés Techeira Duarte, en una proporción de 50 cuotas sociales para cada uno;-----

II) que según emerge de lo dispuesto por Resolución Nº 1807/002 de 6 de noviembre de 2002, se autorizó un cambio de frecuencias, por lo que la radioemisora pasó a operar en la frecuencia 90.7 MHz, Canal 214;-----

III) que con fecha 16 de marzo de 2001, los interesados suscribieron un "Compromiso de Cesión de Cuotas Sociales", donde se promete ceder a la Sra. María Lucy Grau González las cuotas pertenecientes al Sr. Domingo Techeira. Por el presente trámite se somete a consideración de la Administración, el referido Compromiso de cesión de cuotas.-----



SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

2002/05

A 382

CONSIDERANDO: I) que la Sra. María Grau ha presentado los requisitos personales exigidos por el artículo 8º del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978, en la remisión dada por el artículo 9º de la misma norma;-----

II) que la promitente cesionaria no es titular de otros medios de radiodifusión, por lo que está dentro del límite de autorizaciones permitidas por el artículo 12 del Reglamento de Radiodifusión;-----

III) que se ha agregado un contrato de "Compromiso de Cesión de Cuota Social". Por tanto, en su oportunidad se deberá acreditar el contrato definitivo de acuerdo a lo establecido por el Decreto 586/990 de 18 de diciembre de 1990;-----

IV) que asimismo, la sociedad permisionaria ha acreditado estar al día con sus obligaciones tributarias ante la Dirección General Impositiva y con sus aportes al Banco de Previsión Social, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 347/992 de 21 de julio de 1992;-----

V) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, habiendo los interesados cumplido con la normativa legal vigente en materia de telecomunicaciones, la Administración se encuentra en condiciones de dictar el acto administrativo correspondiente;-----

VI) que no existen inconvenientes en autorizar las cesiones de cuotas sociales solicitadas.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, lo dispuesto por los arts. 70 y ss. de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto-Ley 14.670 de 23 de junio de 1977, los Decretos 734/978 de 20 de diciembre de 1978, 586/990 de 18 de diciembre de



Uruguay Natural

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

1990, 347/992 de 21 de julio de 1992, 125/993 de 12 de marzo de 1993 y 155/005 de 9 de mayo de 2005, y lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**-----

-----**RESUELVE:**-----

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

2002/05-

A 382

AR 10.- Autorízase la cesión y transferencia de la totalidad de las cuotas sociales pertenecientes al Sr. Domingo Andrés Techeira Duarte en la sociedad Vietech S.R.L., permisionaria de la frecuencia 90.7 MHz., Canal 214 del servicio de radiodifusión que opera desde la localidad de Tranqueras del Departamento de Rivera, a favor de la Sra. María Lucy Grau González.-----

20.- Declárase que la sociedad Veitech S.R.L., quedará integrada por el Sr. Everildo Viera Martínez y la Sra. María Lucy Grau González, en una proporción de 50 cuotas sociales cada uno.-----

30.- Determinase que los interesados deberán acreditar ante la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, en el plazo de sesenta días contados desde la notificación de este acto, el contrato definitivo de transferencia de cuota social. Su incumplimiento determinará la caducidad de la presente autorización.-----

40.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido, archívese-----

/ES



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República